

La ONUSAL habría podido tener un cometido más amplio en otros sectores. Se hacen comentarios y propuestas de acción sobre la base de enseñanzas que se pueden sacar de este estudio del caso. También se pone de relieve el importantísimo papel que desempeñó la ONUSAL para poner término al conflicto salvadoreño y la importancia del respeto del derecho internacional humanitario como factor pacificador.

Los tres informes de la ONUSAL figuran como anexos de la investigación de la autora. Esos documentos de referencia constituyen un útil de trabajo muy de apreciar para el lector.

En conclusión, la obra de la señora Flores Acuña es interesante para quien estudie el derecho aplicable en los conflictos armados no internacionales, y debería formar parte de la biblioteca de los que se interesan por el derecho internacional humanitario.

María Teresa Dutli
División Jurídica — CICR

Instituto Internacional de Derecho Humanitario (Louise Doswald-Beck, ed.), San Remo, *Manual on International Law Applicable to Armed Conflicts at Sea*, Grotius Publications, Cambridge University Press, Cambridge, 1995, 257 pp.¹

Se encargaron de la elaboración de este Manual juristas internacionales y expertos navales que, convocados por el Instituto Internacional de Derecho Humanitario, se reunieron entre 1987 y 1994. La última exposición del derecho de la guerra marítima, a saber, el «Manual de Oxford sobre las leyes de la guerra marítima en las relaciones entre los beligerantes», data de 1913. Sin duda alguna, muchas cosas han cambiado desde entonces. Los principios relacionados con este derecho han sido desarrollados, principalmente, en los Convenios de Ginebra, en el Protocolo adicional I de 1977 y en la Convención de 1980 de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En vez de preparar un proyecto de tratado, los

¹ El texto del Manual en español figura en la *RICR*, nº 132, noviembre-diciembre de 1995, pp. 649-694.

expertos, de diferentes países, prefirieron poner por escrito el derecho contemporáneo, a fin de propiciar su difusión y posibilitar un mayor grado de uniformidad en la preparación de manuales navales. De hecho, en la resolución 3 de la XXVI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Ginebra, 1995), se insta a los Estados a que elaboren manuales y se les alienta a que «tengan en cuenta, en la medida de lo posible», las disposiciones del *Manual de San Remo*.

El *Manual* incluye diferentes cuestiones: disposiciones generales específicas, zonas de operaciones, normas básicas y distinción de objetivos militares, métodos y medios de la guerra en el mar; medidas que no constituyen ataque: interceptación, visita, registro, desviación y captura; y personas protegidas, medios de transporte sanitarios y aeronaves sanitarias. En 183 párrafos, se consignan claramente los principios pertinentes y, en 188 páginas, se explica cada párrafo.

El equipo de colaboradores ha logrado combinar, bajo la muy competente guía de Louise Doswald-Beck, directora de la publicación del *Manual*, una buena guía práctica por lo que respecta al derecho del mar con una muy detallada información para las personas que desean saber más acerca del origen de una disposición (por ejemplo, derecho internacional consuetudinario) y de los límites de una norma en particular.

Con toda naturalidad, en el *Manual* figuran conceptos del Protocolo adicional I de 1977 adaptados a las características particulares del derecho del mar. Así pues, el párrafo 110 es similar al artículo 37 del Protocolo adicional I, en la medida en que se traza el límite entre la perfidia y las estratagemas, y al artículo 39, en la medida en que se prohíbe lanzar un ataque enarbolando un pabellón falso, un retroceso a los antiguos métodos de combate entre barcos. Además, en el *Manual* se llega a la conclusión de que existe una norma de derecho internacional consuetudinario por la que se prohíbe atacar el medio marino en caso de conflicto armado; en el párrafo 44, se afirma que «quedan prohibidos los daños y las destrucciones del medio ambiente natural no justificados por las necesidades militares y que se causen arbitrariamente». Esta norma parece mucho más amplia que las relativas a los conflictos armados en tierra, pero esta osadía de los redactores del *Manual*, es decir, exponer el derecho internacional consuetudinario contemporáneo, junto con su desarrollo progresivo, justifica dicha conclusión. Los redactores del párrafo 44 formulan una norma que pocas personas desaprobaban, puesto que está inextricablemente relacionada con la necesidad militar y con la prohibición general de los daños causados arbitrariamente. Con este mismo enfoque, en el *Manual* se incluye el derecho de la guerra en el mar en el contexto de los actuales regímenes de zonas marítimas definidas. Así pues, el combate puede tener

lugar en una zona económica exclusiva, aunque hay que «tener debidamente en cuenta» los derechos y deberes del Estado ribereño.

En el *Manual* se presta cierta atención a las aeronaves (como las aeronaves civiles y las aeronaves sanitarias), pero puede argüirse que se debería emprender un proceso similar con respecto a la guerra aérea, que actualmente no está regulada por derecho convencional alguno.

Este *Manual* es esencial para todos los estudiantes de derecho internacional de la guerra naval. Es un documento que despertará, sin duda, mucho más interés, por su tema, en las universidades y quedará confirmada su compatibilidad con las exigencias prácticas de los jefes navales y sus subordinados.

Peter Rowe
Director del Departamento de Derecho
Universidad de Lancaster
Reino Unido

Elisabeth Carrier, *Entre le rire et les larmes*, Les Éditions de l'Homme, Montréal, 1996, 358 pp.

¿Le falta aliento? Lea cuanto antes el libro de Elisabeth Carrier, enfermera canadiense y mujer de buen corazón. A lo largo de 358 páginas de emoción y de humanidad, arrastra al lector en el torbellino de su vida, inscrita ésta bajo el doble signo de la pasión y de la entrega. Movida por su entusiasmo por el África tradicional —una inclinación alimentada durante su infancia por las historias de un padre blanco en África, su tío—, por su sueño de descubrir otras culturas y por la necesidad de ayudar a los que sufren, se hizo enfermera en los países del Tercer Mundo.

Desde hace más de veinte años, su labor humanitaria —las más de las veces bajo la bandera del CICR— la han conducido, entre las alegrías y las desgracias, a África y a Asia. Las alegrías son las nuevas amistades, las maravillosas noches arrulladas por el redoble del tamtan y por los cantos «en los que la fe es evidente», el descubrimiento de tradiciones culturales tan antiguas como sabias y la satisfacción de ser a veces útil. Las desgracias son las visiones de pesadilla a las que da lugar la guerra: los cadáveres en las calles, los niños atrozmente mutilados por minas, los